



# TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

1 14112018 COMUNICADO DE PRENSA

## **Resolución de competencia de las elecciones P.A.S.O. y Generales y el Cronograma Oficial**

El Tribunal Electoral Provincial se declaró “competente” para entender en las elecciones convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial. Documentos completos.

El Tribunal Electoral Provincial que integran los doctores Eduardo Quattropani (Fiscal General de la Corte), Guillermo Horacio De Sanctis y Ángel Humberto Medina Palá (ministros de la Corte de Justicia) informa que en fecha 12 de noviembre de 2018 se reunió en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia y resolvió declararse “competente para entender en la convocatoria a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.)”, provinciales a realizarse el 31 de marzo de 2019, las cuales tienen por objetivo seleccionar a los candidatos que se presentarán en las elecciones generales de cargos públicos electivos a nivel provincial y municipal.

Dicho acto electoral fue convocado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 1979/18. El Tribunal Electoral Provincial dijo que “del análisis que se efectúa, se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales de la convocatoria”.

Además, mediante la misma resolución, el Tribunal Electoral Provincial se declaró “competente para entender en las Elecciones Generales Provinciales” que se realizarán el 2 de junio de 2019. Las mismas fueron convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial también mediante el Decreto 1979/18.

El Tribunal Electoral Provincial resolvió que por la Secretaría Electoral, a cargo del doctor Pablo Germán Yacante, “se confeccione el Cronograma Electoral”.

A continuación, el documento completo de la Resolución que convoca a las P.A.S.O. y a las Elecciones Generales. Y el Cronograma Oficial para ambos actos electorales.

En San Juan, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Angel Humberto Medina Palá, y el Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, con la presencia del Sr. Secretario Electoral, Dr. Pablo Germán Yacante, dijeron:

Que según obra a fs. 01/04 del Expediente N° 1601, Caratulado: “Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y Elecciones Generales 2019”, el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia pone en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial, adjuntando publicación en el Boletín Oficial del día 08 de noviembre de 2018, que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decreto N° 1979/18, a convocar al electorado de la Provincia a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para el día 31 de marzo de 2019 para las categorías que se señalan en el Artículo Primero; y a Elecciones Generales para el día 02 de junio de 2019, para las categorías de Gobernador, Vicegobernador de la Provincia, Diputados Proporcionales y Diputados Departamentales.-

Que del análisis que se efectúa, se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales de la convocatoria, que la misma ha sido efectuada por la autoridad que la ley en vigencia reputa competente y que, en general y en particular, se cumple con las formalidades que el acto de convocatoria a elecciones requiere.-

Que en orden a lo antes dicho corresponde, en uso de las atribuciones propias del Tribunal Electoral Provincial (Art. 130 ss. y cc. de la Constitución Provincial; Código Electoral Provincial –Ley 1268-N- y demás normas de aplicación), disponer lo conducente para que se concreten en tiempo y forma los procesos electorales convocados, por ello **RESOLVIERON:**

**PRIMERO:** Declarase competente el Tribunal Electoral Provincial (Art. 146 Ley 1268 – N) para entender en la convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales, convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1979/18, las que se realizarán el día 31 de marzo de 2019 para la selección de candidatos a presentarse en las Elecciones Generales de cargos públicos electivos provinciales y municipales, y según las siguientes categorías:

1.- Gobernador y Vicegobernador, por fórmula completa, por mayoría simple de votos afirmativos válidamente emitidos, tomando la Provincia como distrito electoral único.

2.- Un (1) Diputado Titular y Dos (2) suplentes por cada uno de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia, por mayoría simple de votos afirmativos válidamente emitidos.

3.- Diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a sistema de distribución de cargos que se estableciere en cada Carta Orgánica o instrumento de constitución de la respectiva Alianza o Frente Partidario, tomando la Provincia como distrito electoral único.

4.- Un (1) Intendente Municipal por cada uno de los Diecinueve (19) Departamentos de la Provincia de San Juan, por mayoría simple de votos afirmativos válidamente emitidos.

5.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento Albardón.

6.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Angaco.

7.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Calingasta.

8.- Doce (12) Concejales titulares y doce (12) suplentes por el Departamento Capital.

9.- Siete (7) Concejales titulares y siete (7) suplentes por el Departamento Cauce.

10.- Diez (10) Concejales titulares y Diez (10) suplentes por el Departamento Chimbas.

11.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Iglesia.

12.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento Jáchal.

13.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento 9 de Julio.

14.- Ocho (8) Concejales titulares y ocho (8) suplentes por el Departamento Pocito.

15.- Doce (12) Concejales titulares y doce (12) suplentes por el Departamento Rawson.

16.- Diez (10) Concejales titulares y diez (10) suplentes por el Departamento Rivadavia.

17.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento San Martín.

18.- Ocho (8) Concejales titulares y ocho (8) suplentes por el Departamento Santa Lucía.

19.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento Sarmiento.

20.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Ullum.

21.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Valle Fértil.

22.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento 25 de Mayo.

23.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Zonda.

Los Concejales Departamentales son elegidos de acuerdo a sistema de distribución de cargos que se estableciere en cada Carta Orgánica o instrumento de constitución de la respectiva Alianza o Frente Partidario.-

**SEGUNDO:** Declarase competente el Tribunal Electoral Provincial (Art. 108 ss. y cc. Código Electoral Provincial) para entender en la convocatoria a Elecciones Generales Provinciales efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante

Decreto N° 1979/18, que se realizarán el día 02 de junio de 2019, en las categorías a candidatos provinciales enumeradas en el artículo anterior -con las limitaciones impuesta en los artículos 142 y 144 de la Ley 1268-N- correspondiente a los siguientes cargos:

1- Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de San Juan elegidos por los electores de la Provincia, a simple mayoría de votos en distrito único.

2- Un (1) Diputado Titular y Dos (2) Diputados suplentes por cada uno de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide el Territorio de la Provincia, según el artículo 7 de la Constitución Provincial, a saber: 1- Albardón, 2- Angaco, 3- Calingasta, 4- Capital, 5- Caucete, 6- Chimbas, 7- Iglesia, 8- Jáchal, 9- 9 de Julio, 10- Pocito, 11- Rawson, 12- Rivadavia, 13- San Martín, 14- Santa Lucía, 15- Sarmiento, 16- Ullum, 17- Valle Fértil, 18- 25 de Mayo y 19- Zonda; a simple mayoría de sufragios considerando a cada Departamento como distrito electoral único.

3- Diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, tomada la Provincia como distrito electoral único.-

**TERCERO:** Establecer que por Secretaría Electoral se confeccione el Cronograma Electoral conforme lo prevén los Arts. 113 inc. “n” y 146 de la Ley

N° 1268 – N, con sujeción a los plazos, términos y procedimientos establecidos por la misma ley.-

**CUARTO:** Ordenar que por Secretaría Electoral se confeccione el listado de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los procesos electorales, ello sin perjuicio de lo que en más surja con posterioridad (Art. 114 inc. 7, 9 ss. y cc. de la Ley 1268 – N).-

**QUINTO:** Informar al Ejecutivo Provincial que las erogaciones que deban efectuarse como consecuencia de ambos procesos electorales son a su cargo y que su provisión deberá ser realizada en los términos que se requieran como condición de viabilidad de los mismos (Art. 114 inc. 9 Ley 1268 – N).-

**SEXTO:** Disponer, que los Juzgados de Paz de los Departamentos confeccionen, con la colaboración de las autoridades municipales, el Padrón de Electores Extranjeros, en los términos de los arts. 166 y 168 de la Ley 1268-N (Art. 248 inc. 2 de la Constitución Provincial) según la norma reglamentaria de fecha 15 de abril de 1991, -reiterada el 22 de febrero de 1995 y 15 de marzo de 2011-, emanadas de este Tribunal. En el padrón deberán estar inscriptas las personas que reúnan los siguientes requisitos: Ser extranjero, mayor de dieciocho años, con más de dos años de domicilio real, inmediato y continuo en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal, y no estar comprendido en las causales de exclusión que determina el Código Electoral. A

tal fin deberán citar –en la forma que asegure la mayor difusión posible- a los extranjeros que no lo hubieren hecho para que comparezcan al Juzgado con la documentación que posean –en orden a acreditar los requisitos precitados- circunstancia que certificará el Actuario. El padrón debe estar confeccionado haciendo constar en él los siguientes datos: 1) Número de Orden del Elector; 2) Apellidos y nombres en ese orden y con mayúscula; 3) Nacionalidad; 4) Clase de Documento y número; 5) Profesión; 6) Domicilio de los inscriptos; 7) Emisión del sufragio (bajo el epígrafe) “votó” para constancia si emitió el voto o no; 8) Observaciones. Los documentos admisibles son: Cédula de Extranjería, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal o Policía de la Provincia o Registro Civil, u otros documentos otorgados por el Registro Nacional de las Personas del que surja la existencia de los requisitos legales mencionados precedentemente (conf. Ley 17.671 sobre identificación de extranjeros). En la Capital, el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación, será el encargado de la confección de las listas provisorias y su elevación al Tribunal Electoral. Deberán llevar un fichero actualizado de electores extranjeros. LISTAS PROVISORIAS: Deberán exhibirse con tres (3) meses de antelación a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Los reclamos de los electores extranjeros que por cualquier causa no figurasen en las listas provisorias o estuvieren anotados erróneamente, deberán formularse ante el Juzgado de Paz correspondiente, durante un plazo de

quince (15) días corridos a partir del período de exhibición. Inmediatamente de realizadas las comprobaciones del caso, deberán salvarse las omisiones o errores. Las listas depuradas serán remitidas a este Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para formular reclamos, para su aprobación si corresponda. Dictada la resolución, las listas serán devueltas a cada Juzgado, teniéndoselas por padrón definitivo, el que tendrá que hallarse impreso treinta (30) días antes de las P.A.S.O. Las listas que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos, quedarán archivadas en los Juzgados de Paz. El padrón definitivo elaborado tendrá una duración de cuatro (4) años. (Art. 23 Ley 1268 - N).-

**SEPTIMO:** Solicitar la colaboración del Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines de llevar a cabo los procesos electorales convocados y en la verificación y control de constitucionalidad y legalidad de los candidatos que integren las listas comunicadas al Tribunal Electoral por las Agrupaciones Políticas, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 139, 143, 149 y 150 de la Ley N° 1268 – N.-

**OCTAVO:** Solicitar la colaboración de la Corte de Justicia de la Provincia para el mejor cumplimiento de los actos del proceso electoral.-

**NOVENO:** Remitir al Juzgado Federal con Competencia Electoral copia de la presente, y oportunamente del Cronograma Electoral, a los efectos ya dispuestos y con expresa solicitud de proceder a la coordinación de las acciones pertinentes

para el mejor desarrollo del proceso electoral (Art. 113 inc. “n” de la Ley 1268 - N).-

**DECIMO:** Disponer que las agrupaciones políticas o listas de candidatos, según el caso, habilitadas a participar, deberán presentar las listas internas de candidatos tanto en forma escrita como en el soporte informático que se determine, recordando que, junto a ellas, deberá poner en conocimiento de este Tribunal Electoral Provincial el sistema de distribución de cargos establecido en cada Carta Orgánica o en el instrumento de constitución de las respectivas alianza o frente partidario, según lo prevé el inc. 3º del Art. 141 de la Ley 1268 – N. Como así también, en los mismos términos, oportunamente deberán registrar la lista de candidatos surgidos de la elección primaria, conforme el Art. 149 ss. y cc. del Código Electoral Provincial.-

**DECIMO PRIMERO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, requerimiento que deberá ser efectuado por Secretaría Electoral, solicitando urgente publicación (Art. 146 Ley 1268 – N).-

Que no habiendo otra cuestión que tratar, se da por terminado el acto, siendo las diez horas del día doce del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL.**

**CRONOGRAMA ELECCIONES PASO 31/03/2019  
ELECCIONES GENERALES 02/06/2019**

<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Plazo</b>	<b>Norma Ley 1268-N</b>
04/12/2018	Cierre de Padrón Provisorio y fecha límite para la inclusión de novedades registradas	Ciento ochenta (180) días antes de la Elección General	Art. 19
31/12/2018	Publicación y exhibición de Padrón Provisorio	Tres (3) meses antes del acto comicial	Art. 20
	Publicación y exhibición del Padrón Provisorio de extranjeros en los Juzgados de Paz.		Art. 166/168 Res. T.E.P. art 6°
10/01/2019	Fin del plazo para presentación de Alianzas Electorales	Ochenta (80) días antes de las PASO	Art. 131
15/01/2019	Fin plazo para efectuar reclamos de los electores sobre sus datos en el padrón electoral (incluidos extranjeros ante los Juzgados de Paz)	Quince (15) días corridos a partir de la publicación	Art. 21
25/01/2019	Remisión del Padrón de Extranjeros depurado al T.E.P. (por parte de los Juzgados de Paz)	10 días a partir del vencimiento para realizar reclamos.	Res. T.E.P. art 6°
30/01/2019	<b>Presentación de Candidatos ante la Junta Electoral Partidaria o de la Alianza o Frente Electoral</b>	<b>Sesenta (60) días antes de las PASO</b>	<b>Art. 133</b>
01/02/2019	Fin plazo Resolución de Junta Electoral Partidaria o de la Alianza o Frente Electoral con observaciones subsanables.	2 días después de su presentación ante la Junta Electoral Partidaria	Art. 136
03/02/2019	Fin plazo Apoderados para subsanar observaciones de la Junta Electoral Partidaria	2 días	
06/02/2019	Resolución fundada de Junta Electoral Partidaria: aprobación de Listas de Candidatos y notificación a los Apoderados	3 días	
07/02/2019	Remisión de Listas por parte de la Junta Electoral Partidaria al Tribunal Electoral Provincial y notificación a Apoderados; y puesta en conocimiento del Tribunal Electoral el sistema de distribución de cargos para las categorías: Diputados Proporcionales y Concejales Municipales	24 horas	Art. 136 y 141 inc. 3° in fine
09/02/2019	Fin plazo para apelar Resolución de Junta Electoral Partidaria ante Tribunal Electoral Provincial	2 días	Art. 137
11/02/2019	Fin plazo para sustanciación de recurso de apelación	2 días	
16/02/2019	Fin plazo Resolución Tribunal Electoral para resolver recurso de apelación	5 días	
17/02/2019	Fin plazo para control de constitucionalidad y legalidad; y formular observaciones por parte del Tribunal Electoral Provincial	10 días (desde el 07/02/2019 –Remisión de Listas a T.E.)	Art. 139
19/02/2019	Fin plazo para que Apoderados contesten y/o subsanen observaciones	2 días	
21/02/2019	Resolución y notificación del Tribunal Electoral Provincial respecto a Oficialización de Listas de Candidatos	2 días	
23/02/2019	Fin plazo para apelar Resolución anterior	48 horas	Art. 139 in fine
24/02/2019	<b>Oficialización de listas definitivas habilitadas para participar en las PASO</b>	<b>Art. 139 in fine</b>	
19/02/2019	Fin plazo para fijar viáticos por el Poder Ejecutivo para Autoridades de Mesa	40 días antes de las PASO	Art. 60
	Fin plazo para presentación por parte del Ministerio de Gobierno de un Programa Integral de custodia de establecimientos y mesas electorales		Art. 52
24/02/2019	Inicio de Campaña Electoral para las P.A.S.O.	35 días antes de las PASO	Art. 44
27/02/2019	Fin plazo para que Apoderados presenten ante el Tribunal Electoral Provincial modelos de boletas de sufragio	3 días después de la oficialización	Art. 36 in fine

**CRONOGRAMA ELECCIONES PASO 31/03/2019  
ELECCIONES GENERALES 02/06/2019**

<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Plazo</b>	<b>Norma Ley 1268-N</b>
<b>01/03/2019</b>	Fin plazo del Tribunal Electoral Provincial para aprobar los modelos de boletas presentados	2 días posteriores al vencimiento anterior	Art. 36 in fine
<b>01/03/2019</b>	Impresión y Publicación de Padrón Electoral Definitivo	30 días antes de las PASO	Art. 23
	Fin plazo para ubicación de mesas receptoras de votos		Art. 55
<b>11/03/2019</b>	Fin plazo subsanar errores u omisiones existentes en el Padrón definitivo (solo enmienda de erratas u omisiones)	20 días antes de las PASO	Art. 27
	Fin plazo Designación Autoridades de Mesa y Delegados por Escuelas		Art. 58
<b>16/03/2019</b>	Publicación de la ubicación de las mesas y sus Autoridades designadas	15 días antes de las PASO	Art. 57
<b>21/03/2019</b>	Fin plazo para comunicar al Tribunal Electoral Provincial la designación de fiscales generales de mesa	10 días antes de las PASO	Art. 43
<b>29/03/2019 8:00hs</b>	Fin Campaña Electoral y comienzo de la veda electoral	48 horas antes de las PASO	Art. 44
<b>31/03/2019 8:00hs</b>	<b>Elecciones P.A.S.O.</b>	<b>Decreto del Poder Ejecutivo N° ...</b>	
<b>02/04/2019 18:00hs</b>	Fin plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección	48 horas después del cierre del acto comicial	Art. 93 y 94
	Comienzo de escrutinio definitivo de las PASO		
<b>13/04/2019 00:00hs</b>	Fin plazo para registrar candidatos proclamados en las PASO	50 días antes de las Elecciones Grales.	Art. 149
<b>18/04/2019</b>	Resolución del Tribunal Electoral Provincial respecto a la calidad de los candidatos proclamados.	5 días subsiguientes al plazo anterior	Art. 150
<b>20/04/2019</b>	Fin plazo para recurrir Resolución anterior	48 horas después de Resolución anterior	
<b>23/04/2019</b>	Fin plazo para que el Tribunal Electoral Provincial resuelva los recursos interpuestos	3 días posteriores al vencimiento anterior	
<b>23/04/2019</b>	Fin plazo para presentación por parte del Ministerio de Gobierno de un Programa Integral de custodia de establecimientos y mesas electorales	40 días antes del acto eleccionario	Art. 52
<b>28/04/2019</b>	Inicio de Campaña Electoral para la Elecciones Generales	35 días antes de las Elecciones Grales.	Art. 44
<b>03/05/2019</b>	Publicación de Padrón Definitivo	30 días antes del acto eleccionario	Art. 23
	Fin plazo para presentar ante el Tribunal Electoral Provincial, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios para su aprobación.		Art. 35
<b>13/05/2019</b>	Fin plazo para ratificar la designación de autoridades de mesa	20 días antes de los comicios	Art. 58
<b>18/05/2019</b>	Publicación de la ubicación de las mesas y sus autoridades	15 días antes del acto eleccionario	Art. 57
<b>23/05/2019</b>	Fin plazo para que las agrupaciones políticas comuniquen fiscales generales de mesa	10 días antes de las elecciones	Art. 43
<b>31/05/2019</b>	Fin Campaña Electoral y comienzo de veda electoral	48 horas antes del acto comicial	Art. 41
<b>02/06/2019 8:00hs</b>	<b>ELECCIONES GENERALES</b>	<b>Decreto del Poder Ejecutivo N°... y Decretos Municipales</b>	
<b>04/06/2019 18:00hs</b>	Fin plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección.	48 horas después del acto comicial	Art. 93 y 94
	Comienzo de escrutinio definitivo		
<b>Proclamación de Candidatos Electos</b>		<b>Art. 151</b>	

**CRONOGRAMA ELECCIONES PASO 31/03/2019  
ELECCIONES GENERALES 02/06/2019**

<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Plazo</b>	<b>Norma Ley 1268-N</b>
--------------	---------------	--------------	-----------------------------